



**“ACTO EMPRESARIAL POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS TRABAJADORES DE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., Y SE CONCEDE UN DESCANSO COMPENSADO”.**

EL REPRESENTANTE LEGAL de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Conformación, Manual de Funciones y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen y,

**CONSIDERANDO**

Que la misión del Gerente de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. según el Manual de Funciones: “Representar, administrar y gestionar los negocios de la empresa de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. con sujeción a la ley, a los estatutos, a los reglamentos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva”.

Que a través de las leyes 1812 del 27 octubre de 2016, 1767 del 7 de septiembre de 2015, 1645 de 12 de julio de 2013, 891 del 7 de julio de 2004, el Estado Colombiano ha declarado patrimonio cultural inmaterial de la Nación la celebración de la Semana Santa en diferentes lugares del territorio.

Que Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., conforme al plan de bienestar de la entidad, y teniendo en cuenta la oportunidad de sus empleados de disfrutar un tiempo en familia, en especial que puedan compartir y vivir el espíritu religioso con sus comunidades, se hace necesario acudir al descanso compensado que contempla el artículo 181 del Código Sustantivo del Trabajo; así mismo en el artículo 23 del reglamento interno de trabajo de Aguas del Magdalena.

Que la semana santa se celebrará como es la costumbre entre la tercera y cuarta semana del mes de abril, siendo, así las cosas, iniciaría el domingo 13 de abril de 2025 -domingo de ramos- hasta el domingo 20 de abril de 2025 -domingo de resurrección-. Que, haciendo revisión del calendario del año en vigencia, correspondería compensar los días 14, 15 y 16 de abril de 2025.

Que para implementar el Descanso Compensado se amerita establecer una jornada laboral especial para los trabajadores de Aguas del Magdalena, en aras de compensar el tiempo laboral equivalente al descanso que se otorgaría para los días 14 y 15 y 16 de abril del 2025.

Que el tiempo laboral que se otorgaría los días 14, 15 y 16 de abril equivale a veinticuatro (24) horas de trabajo, por lo que los trabajadores deberán compensar ese tiempo de





**“ACTO EMPRESARIAL POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS TRABAJADORES DE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., Y SE CONCEDE UN DESCANSO COMPENSADO”.**

descanso, en una jornada especial programada por la empresa, que iniciaría el tres (3) de abril de 2025, así: Jueves y viernes (3 y 4 de abril de 2025) y lunes a viernes 7 al 11 de abril de 2025; el lunes 21 de abril y martes 22 de abril de 2025 en jornadas desde las 7:30 am hasta las 12:00 pm y desde las 1:00 pm hasta las 7:00 pm; y los sábados 5 y 12 de abril del corriente, en un horario de trabajo desde las 8:00 am hasta las 12:00 pm.

Que la flexibilización en la jornada laboral no supone se afecte la efectividad de las funciones asignadas por vía constitucional y legal a la entidad como Gestor del PDA, como quiera que acompañada de los controles adecuados permitirá potencializar al máximo las capacidades y habilidades de los trabajadores, favoreciendo con ello el equilibrio entre el tiempo dedicado al aspecto laboral, así como al aspecto familiar.

Que, en los días de descanso, 14, 15, y 16 de abril de 2025 no se verán afectados los términos de los procesos administrativos que se adelanten dentro o fuera de Aguas del Magdalena.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER.** Concédase el disfrute de tres (3) días hábiles, 14, 15 y 16 de abril de 2025 a los trabajadores vinculados a Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER.** Establézcase de manera temporal la jornada laboral especial para los Trabajadores vinculados a Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., para compensar el tiempo equivalente al descanso concedido en el artículo primero.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Al horario laboral vigente se adicionará media jornada laboral en los sábados para el cumplimiento del rol de la empresa, tal como se describe a continuación:

- Una jornada especial que inicia el tres (3) de abril de 2025, así: Jueves y viernes (3 y 4 de abril de 2025) y lunes a viernes 7 al 11 de abril de 2025; el lunes 21 de abril y martes 22 de abril de 2025 en jornadas desde las 7:30 am hasta las 12:00 pm y desde las 1:00 pm hasta las 7:00 pm; y los sábados 5 y 12 de abril del corriente, en un horario de trabajo desde las 8:00 am hasta las 12:00 pm.





**“ACTO EMPRESARIAL POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS TRABAJADORES DE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., Y SE CONCEDE UN DESCANSO COMPENSADO”.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se suspenderán los procesos contractuales que se llevan a cabo en la Secretaria General de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Se exceptúan de la aplicación de la presente disposición la Secretaria General o miembros del comité evaluador en lo relativo a procesos contractuales; los trabajadores y funcionarios que están incurso en procesos de reporte de información ante los entes de control o a entidades centralizadas.

**ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR.** Comuníquese el presente acto a las diferentes dependencias de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

**ARTÍCULO CUARTO. – VIGENCIA.** El presente Acto empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

En constancia se expide en Santa Marta al tres (03) días del mes de abril de 2025.

**IERUSKA PAOLA CHAVEZ ZABALETA**

*Gerente*

ACCIÓN	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Revisó	CARLOS PÁEZ CANTILLO Secretario General.		
<b>Nota.</b> Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y por lo tanto lo presentamos para la firma.			

